



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 0016-2024-MDCH/OGAF**

Chilca, 16 de febrero del 2024

**EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE**

**VISTO:**

El Informe N° 129-2024-ORRH-OGAF/MDCH, de fecha 14 febrero del 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, sobre la liquidación de beneficios sociales del exfuncionario RONALD PEDRO BARTOLO OYOLA; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante INFORME N°129-2024-ORRH-OGAF/MDCH, de fecha 14 de febrero del 2024, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que el Sr. RONALD PEDRO BARTOLO OYOLA, laboro en el siguiente cargo:

- De fecha 09 de mayo del 2023, se le designo como Subgerente de Transporte y Seguridad Vial, con la Resolución de Alcaldía N°147-2023-MDCH-ALC.
- De fecha 02 de enero del 2024, se da por concluida la designación como Subgerente de Transporte y Seguridad Vial, con la Resolución de Alcaldía N°003-2024-MDCH-ALC.

Por lo que, la Oficina de Recursos Humanos, emite la Hoja de Liquidación de Beneficios Sociales N°015-2024-ORRH-OGAF/MDCH, para que se le reconozca al Sr. RONALD PEDRO BARTOLO OYOLA, el pago por la suma de S/ 4,758.58 (Cuatro mil setecientos cincuenta y ocho con 58/100 soles) por concepto de vacaciones no gozadas y trucas, a fin de solicitar la Certificación presupuestal.

Que, mediante INFORME N°0170-2024-OGAF/MDCH, de fecha 14 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita disponibilidad presupuestal por el importe de S/4,758.58 soles.

Que, mediante INFORME N°095-2024-OGPP/MDCH, de fecha 16 de febrero del 2024, informa que se cuenta con los créditos presupuestarios necesarios para atender lo solicitado por el monto de S/4,758.58 soles, según genérica de gasto:

Fuente de Financiamiento	02	Recursos Directamente recaudados
Rubro	09	Recursos Directamente recaudados
especifica del Gasto	2.1.4.1.16	Gastos por la asignación de compensación vacacional al personal activo, incluyendo vacaciones trucas
Monto	S/ 4,550.00	Cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 soles
especifica del Gasto	2.1.31.1.15	Gastos por contribuciones a Essalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador por el personal del D.L. 1057
Monto	S/ 208.58	Doscientos ocho con 58/100 soles.
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 4,758.58</b>	<b>Cuatro mil setecientos cincuenta y ocho con 58/100 soles</b>

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su

[imagen@municipalidadchilca.gob.pe](mailto:imagen@municipalidadchilca.gob.pe)

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete

(01) 530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA

competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo trabajador tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados, añadiendo que su disfrute y su compensación se regula ley o por convenio. En este sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a toda relación de trabajo, el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establecido como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, el derecho a gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un (1) año;

Que, asimismo, con respecto al pago de vacaciones trucas, en el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Legislativo N° 065-2011-PCM, señala: “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”, Por lo tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas. El cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese;

Por lo expuesto; estando a los fundamentos facticos y de derecho, y en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDCH-ALC.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER, a favor del Sr. RONALD PEDRO BARTOLO OYOLA, el pago por concepto de vacaciones no gozadas y trucas, en el cargo de Subgerente de Transporte y Seguridad Vial, por el periodo comprendido del 09 de mayo del 2023 al 02 de enero del 2024, la suma de S/ 4,758.58 (Cuatro mil setecientos cincuenta y ocho con 58/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que otorgue la Certificación Presupuestal. A la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, efectúen el registro administrativo SIAF, para el pago de la presente liquidación.

**ARTÍCULO TERCER.** - ENCARGAR la oficina de Gestión de Recursos Humanos expida el correspondiente Certificado de Trabajo a nombre del Sr. RONALD PEDRO BARTOLO OYOLA.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE  
Econ. JULIO CAMILO SANDOVAL ACEVEDO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[imagen@municipalidadchilca.gob.pe](mailto:imagen@municipalidadchilca.gob.pe)

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete

(01) 530 5500 - (01) 530 5270